

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ODS  
DE LA ONU POR PARTE DE ESPAÑA:  
30 RECOMENDACIONES PARA LUCHAR  
CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**(RESUMEN EJECUTIVO)**

**REPORT ON THE COMPLIANCE BY SPAIN  
WITH THE UNITED NATIONS SDGs:  
30 RECOMMENDATIONS TO FIGHT  
AGAINST CORRUPTION**

**(EXECUTIVE SUMMARY)**

**Junio 2018**

Authors:

Chief Researcher: Ana Morilla Carabantes  
Senior Researcher: Esther Miralles Manresa  
Senior Researcher: Felipe Ureta Redshaw

Supervisor: Daniel Amoedo Barreiro

[License of the report – if you release it under a license that allows re-use, such as CC BY-ND 4.0]

Every effort has been made to verify the accuracy of the information contained in this report. All information was believed to be correct as of May 2018.

Nevertheless, Ana Morilla Carabantes cannot accept responsibility for the consequences of its use for other purposes or in other contexts.

[Impress & contact information of your Chapter]



[Reference to donor]

With support from the European Commission

*This document should not be considered as representative of the European Commission or Transparency International's official position. Neither the European Commission, Transparency International nor any person acting on behalf of the Commission is responsible for how the following information is used.*

# RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME

## Acerca del presente Informe:

En septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la [Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#), un ambicioso plan de acción internacional para el periodo 2015-2030 que pretende abordar los grandes retos globales de nuestro planeta. Una agenda internacional que también incluye el objetivo de sociedades más Justas e inclusivas con instituciones transparentes que rindan cuentas a los ciudadanos. España ha suscrito la Alianza 2030 junto a otros 193 países en el marco del alineamiento de la Unión Europea con la misma.

El Presente informe se realiza en los meses de abril a junio de 2018 para identificar la situación de progreso de España en relación a determinados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda mundial 2030. En concreto, se analiza la situación respecto al Objetivo 16 de Promoción de una Sociedad justa, pacífica e Inclusiva, que contiene metas relacionadas con la *transparencia* y la *lucha contra la corrupción*. En particular, se revisa la situación sobre los Flujos financieros ilícitos (16.4), Soborno y corrupción en todas sus formas (16.5), Instituciones transparentes y responsables que rindan cuentas (16.6), y Libertades públicas y derecho de acceso a la información (16.10).

El Informe se realiza como análisis independiente de la Sociedad Civil en paralelo al del Gobierno, que deberá defender en julio, por primera vez, el avance de España en estas materias frente al Foro Político de Alto Nivel de la ONU. España expondrá la situación y medidas adoptadas en los 17 objetivos y 169 metas que forman parte de la Alianza 2030.

Para abordar el cumplimiento de la Agenda 2030, España ha articulado diversas medidas institucionales de impulso transversal: Entre estas medidas están el nombramiento en mayo de 2017 de un embajador especial para la Alianza 2030, D. Juan Francisco Montalbán, la constitución en septiembre de 2017 del Grupo interministerial de Alto Nivel (GAN) para coordinar todas las actuaciones de la Agenda 2030 y el examen ante la ONU, y la aprobación por el Congreso de los Diputados de una Proposición no de Ley para orientar la política del Gobierno en la misma.

El primer borrador del Plan de Acción del Gobierno, se ha publicado el 3 de abril de 2018, con un horizonte temporal limitado: 2018-2020. A fecha de 25 de mayo no se ha publicado la segunda versión anunciada para el 15 de mayo.

El borrador actual queda lejos de las expectativas y sirve en su actual versión solo como repositorio de las varias políticas públicas de la Administración General del Estado en cuanto a las metas relacionadas con Integridad en la Administración Pública, Transparencia, lucha contra la corrupción y desarrollo institucional. El documento se limita a relatar las acciones llevadas a cabo sin establecer una hoja de ruta clara de cara al futuro. Tampoco se establece una visión clara o definida, ni se indican en el mismo objetivos o presupuestos concretos (ver páginas 125 a 128 de borrador cero).<sup>1</sup>

Por el momento la implicación de la Sociedad Civil en el Plan y su ejecución no es plena, ya que aunque se ha abierto a Ayuntamientos y Comunidades Autónomas y más recientemente a Universidades, aún no se ha formado ni convocado oficialmente el organismo de participación social previsto en el Plan de acción denominado “Consejo de Agentes Sociales”. Muchas entidades del tercer sector se han mostrado muy activas con iniciativas propias pero falta una plataforma web coordinada desde el Gobierno que articule la

---

<sup>1</sup> Enlace de acceso al “Borrador cero” del Plan de acción del Gobierno de España: [http://femp.femp.es/files/566-2312-archivo/03\\_04\\_2018\\_BORRADOR\\_CERO\\_PLAN\\_DE\\_ACCIÓN\\_REV.pdf](http://femp.femp.es/files/566-2312-archivo/03_04_2018_BORRADOR_CERO_PLAN_DE_ACCIÓN_REV.pdf)

información y propuestas de todos los agentes relevantes de la sociedad civil e incorpore medidas clave para la sociedad española, como las orientadas a prevención de la corrupción, y que además trabaje conjuntamente en los Indicadores de seguimiento.

### **Situación general de España en Gobernanza Institucional, Transparencia y lucha contra la corrupción.**

En el informe se analiza desde un punto de vista *integral* la situación de España en cuanto a Gobernanza Institucional, Transparencia y lucha contra la corrupción. Cabe recordar que la corrupción en España es actualmente el segundo problema nacional según la última encuesta del CIS (Centro de Investigaciones Sociológicas) de abril de 2018, sólo por detrás del desempleo. Además, España es el país de Europa en que más ha empeorado la percepción de corrupción desde el año 2000 según el Índice de percepción de la corrupción 2017 de Transparencia Internacional (en adelante TI). España ocupa la posición 42 de 180 países según el mismo índice, la peor posición en toda la serie histórica. Asimismo, el 80% de españoles piensan que el Gobierno actúa mal o muy mal en la lucha contra la corrupción según el Barómetro Global de Corrupción de TI. Esta situación reduce la confianza en las instituciones, degrada la vida pública, daña la imagen internacional del país y deteriora el progreso socioeconómico de España.

Al momento de redacción de este informe, las novedades acaecidas en tres casos de alto impacto en materia de corrupción convulsionan a la sociedad española:

1. La detención y posterior encarcelamiento de [Eduardo Zaplana](#), Presidente de la Generalitat Valenciana hasta 2002, Ministro de Trabajo hasta 2004 y Portavoz en el Congreso del Grupo Popular (actual partido en el Gobierno) hasta 2008. Está investigado por presuntos delitos de blanqueo de capitales, malversación, prevaricación, cohecho, y tráfico de influencias, entre otros. Estos delitos están relacionados con el cobro durante el año 2002 de comisiones por adjudicaciones y privatizaciones. Los delitos de cohecho y prevaricación han prescrito al pasar 10 años, pero no el de blanqueo, que ha aflorado con el intento de repatriación de capitales. La investigación ha sido llevada por la UCO, la Unidad Central de la Policía Judicial que investiga y persigue graves delitos económicos y de delincuencia organizada.
2. La condena por parte de la Audiencia Nacional al tesorero del Partido Popular (el partido en el gobierno) por llevar una contabilidad paralela y evadir capitales y al Partido Popular por beneficiarse de la trama Gürtel. Las condenas suman conjuntamente 351 años de cárcel para 29 de los 37 acusados a los que se les condena por los siguientes delitos: asociación ilícita, fraude a la administración pública, cohecho, prevaricación, malversación de caudales públicos, falsedad documental, blanqueo de capitales, delitos contra la Hacienda pública, tráfico de influencias, apropiación indebida y estafa procesal. Esta sentencia, que demuestra la independencia judicial de los organismos encargados de impartir justicia, ha provocado la caída del Gobierno del Partido Popular y de su Presidente, Mariano Rajoy, que ha sido relevado de su cargo a través de una moción de censura y ha supuesto la asunción en el cargo de Pedro Sánchez, Secretario General del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), por acuerdo de la mayoría de la Cámara.
3. Detención del ex Presidente de la Diputación de Barcelona en Cataluña y otras 30 personas por desviar fondos de cooperación al proceso independentista.

Sin embargo, cabe destacar dos cuestiones relevantes en cuanto a la situación general en materia de Gobernanza, Transparencia y prevención de la corrupción:

1. Que la percepción de corrupción actual se corresponde con sucesos acaecidos hace muchos años y en su mayoría más de una década, previamente a la crisis económica y aflorados a raíz de cierta regeneración política tras la ruptura del bipartidismo y la mejora en la lucha contra la corrupción.
2. Que la corrupción en España es fundamentalmente de naturaleza política, siendo muy poco frecuente el cohecho o sobornos a funcionarios. ( 1-3% BGC TI 2017).

### **Avances importantes en Transparencia y prevención de la corrupción:**

En los últimos años se han aprobado numerosas Leyes y medidas tendentes a mejorar el marco de Integridad pública y prevenir o castigar la corrupción. Entre las más destacadas se encuentran las siguientes:

- Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos por la que se modifican la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas. Prohíbe las donaciones a las formaciones políticas procedentes de personas jurídicas así como las condonaciones de deuda a los partidos por entidades de crédito. Reduce a 50.000 euros del límite de donaciones por parte de personas físicas a partidos.
- Ley 3/ 2015, de 30 de marzo, Reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, que establece un régimen más claro de integridad, obligaciones, compatibilidades, puertas giratorias, declaraciones de ingresos e intereses y infracciones y sanciones.
- La Reforma del Código Penal del año 2015, ampliando el catálogo de delitos asociados a la corrupción y centrando el foco en el endurecimiento de las penas.
- La [modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal](#) en igual sentido.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno que ha impulsado importantes niveles de publicidad activa y rendición de cuentas en los Portales de Transparencia de todos los niveles del Estado.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que traspone las Directivas Comunitarias en la materia, incrementa los niveles de publicidad y apertura de contratos, facilita los recursos y crea una Oficina supervisora con amplias competencias.
- Cuarta Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la prevención del uso del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, de aplicación directa en España.
- Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación (sobre la definición de titularidad real).

- El Artículo 50 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, que crea el Registro Central de Titularidad Real bajo la supervisión inmediata de la Comisión para la Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.
- Directiva 2014/42/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y los productos del delito en la Unión Europea, transpuesta por España.
- Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre 2015, por el que se regula la Oficina de Recuperación y Gestión de activos, de conformidad con la Directiva 2014/42/UE.
- Real Decreto 873/2014, de 10 de octubre, a través del cual se crea el Centro de Inteligencia para la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada, CITCO, bajo la supervisión inmediata del Ministerio del Interior.

Se han aprobado asimismo diversas leyes autonómicas que han creado Organismos y Agencias de lucha contra el fraude y prevención de la corrupción, como es el caso de la creada por la Generalitat Valenciana en el año 2017.<sup>2</sup>

Sin embargo, y a pesar de todos estos importantes avances en el marco legislativo, a nivel estatal y en varias Comunidades Autónomas dicho marco *per se* no se considera suficiente. Veámos algunos de nuestros déficits: Es necesario que las instituciones que trabajan en la primera línea de la prevención y lucha contra la corrupción, como la Fiscalía anticorrupción, mantengan su total independencia respecto al poder político. Asimismo, resulta necesario que se facilite la labor de este organismo, aliviando la elevada carga de trabajo y la presión que soportan los fiscales especializados en la lucha contra la corrupción. Dentro del máximo órgano del poder judicial, el Consejo General del Poder Judicial, existen riesgos de politización al ser elegidos 12 de sus 20 miembros por el Parlamento. España debe incrementar asimismo su ratio de jueces actual (12 cada 100.000 habitantes) para acercarlo a la media Europea (21 cada 100.000). En la misma línea, los jueces deberían contar con un Código de integridad y disponer de criterios claros de mérito y capacidad para la elección de los presidentes de Tribunales. En otro orden, el Tribunal de Cuentas no cuenta con capacidad de control previo, consultivo o inspector. En relación al marco de integridad en la Administración Pública, la Ley de altos cargos no cubre a todos los funcionarios relevantes ni a todos los poderes del Estado. El actual Organismo de control de todo el ciclo de vigilancia de altos cargos en la vida pública, la Oficina de conflictos de intereses no se ha demostrado independiente ni eficaz en el control y supervisión de bienes, intereses y actividades y en la detección de infracciones o imposición de sanciones; no existe regulación nacional del Lobby y tampoco una Ley de protección al denunciante. Los Congresistas y Senadores o el Poder judicial aún no tienen un código de conducta o código éticos. A pesar de la Ley de financiación de partidos, restan fisuras en sus entidades asociadas. Además España tiene el reto de conseguir un marco legal homogéneo y efectivo en todas las materias relacionadas con integridad pública y rendición de cuentas y en todos los niveles territoriales ( Estado, Comunidades

---

<sup>2</sup> Enlace a noticia periodística que indica los detalles de la creación de la Agencia Antifrau Valenciana: <http://www.lavanguardia.com/local/valencia/20171123/433105323154/joan-llinares-agencias-valenciana-contra-fraude-y-corrupcion-estatuto-denunciante.html>

Autónomas y entidades Locales). Es contrario a la igualdad de Derechos las diferencias de marco legal entre unas Comunidades y otras en materias tan relevantes para la vida pública y el desarrollo social.

Muchas de las deficiencias antes indicadas se intentan cubrir mediante el Proposición de Ley integral de lucha contra la corrupción y protección del denunciante, que se considera un buen punto de partida para iniciar el debate sobre las reformas legales que se deberían llevar a cabo en España. Actualmente se encuentra en tramitación parlamentaria. TI España ha presentado diversas enmiendas dirigidas a la parte específica de protección al denunciante.<sup>3</sup>

Es preciso destacar también **dos importantes claves sociales de mejora en España en relación a la Gobernanza, transparencia y prevención de la corrupción:**

1. La mejora de las actuaciones y competencias de regulación y control por parte de Instituciones responsables, Organismos reguladores y de relevancia constitucional, como pueden ser el Tribunal de Cuentas, las Cámaras de Cuentas, la Fiscalía anticorrupción, El Consejo de Transparencia y buen gobierno o la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), además de la labor de la OCU, UDEF y SEPBLAC (Inteligencia Financiera y Unidades centrales de la Policía para investigación de delitos relevantes). Todas estas instituciones y organismos han incrementado sus niveles de eficacia en la promoción de la rendición de cuentas y la detección de infracciones o hechos ilícitos.
2. A pesar de que los varios casos de corrupción bajo investigación judicial que afectan a diversos partidos aún no se han esclarecido del todo (PP a nivel estatal, CIU en Cataluña o PSOE en Andalucía), es importante destacar la mejora en la implicación de la Sociedad Civil a través de instituciones encargadas de velar por la mejora de la transparencia, entre las que se encuentra *Transparencia Internacional España*. Estas organizaciones, han ejercido una importante labor de concienciación social y política y de presión para el desarrollo y mejora de las medidas legislativas aprobadas o en curso. Es destacable también la labor de los medios de comunicación en la investigación y difusión de noticias sobre la integridad de instituciones o denuncias de irregularidades a pesar de la crisis que atraviesa el sector y las dificultades para poder abordar un periodismo de investigación en condiciones. Asimismo, es preciso destacar que una parte importante de de las denuncias de fraude y corrupción procedieron de denunciantes internos que en muchos casos sufrieron represalias a causa de sus denuncias.
3. En particular, *Transparencia Internacional España* ha trabajado en varias líneas que han obtenido resultados muy positivos:
  - a. Los índices de Transparencia de organismos e instituciones, que han incentivado la implantación de portales de transparencia con un alto nivel de publicidad activa y un cambio de paradigma en la cultura de rendición de cuentas.
  - b. Los Convenios de colaboración con Instituciones como la Fiscalía General, el Consejo general del Poder Judicial o los partidos Políticos, decisivos para apoyar el avance de estas instituciones en la materia y asesorar en implantación de medidas.
  - c. Los Pactos de integridad, necesarios para reforzar la transparencia en los procesos de contratación pública.

---

<sup>3</sup> Enlace directo al texto de la Proposición de Ley: [http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L12/CONG/BOCG/B/BOCG-12-B-33-1.PDF#page=1](http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/B/BOCG-12-B-33-1.PDF#page=1)

- d. El **Proyecto Integridad**, que busca a través de sus diferentes objetivos fomentar la integridad en la gestión pública y de las empresas en nuestro país con medidas tendentes a generar una cultura ética y de buen gobierno en el ámbito privado.
- e. Las enmiendas presentadas a los diversos proyectos de Ley, consiguiendo tanto en la actual Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, como en la citada Proposición de Ley integral contra la corrupción y protección del denunciante, en la que se han incluido varias de las medidas propuestas por TI-España.

### **Principales recomendaciones:**

1. Incorporar al Plan de acción para la Alianza 2030 las medidas relacionadas con el objetivo 16 y las metas relacionadas con integridad, transparencia, desarrollo institucional y prevención de la corrupción de forma más decidida, considerándolas “Políticas palanca” para así maximizar sus efectos y dotarlas de indicadores de seguimiento para posibilitar el control por parte de los ciudadanos y los actores relevantes de la sociedad civil.
2. Ampliar el debate en torno al proyecto de Ley Ómnibus contra la corrupción, denominado *Ley Integral contra la corrupción y protección del denunciante*, actualmente en trámite parlamentario, incorporando las propuestas de mejora y recomendaciones realizadas desde la Sociedad Civil y expertos en la materia.
3. Extender el ámbito de aplicación subjetivo de esta Ley Integral contra la corrupción a todos los funcionarios públicos relevantes, los trabajadores del sector privado, particulares, proveedores y contratistas.
4. Garantizar que la Autoridad independiente de integridad pública prevista en la Ley cuente con los medios necesarios para el control y supervisión de todo el ciclo de vida de los altos cargos (idoneidad de perfil profesional, recepción de declaraciones de bienes, intereses y compatibilidades y revisión anual de las mismas, control de puertas giratorias, detección de infracciones y aplicación de sanciones). Asimismo, se debería revisar las competencias de dicho organismo, sobre todo en relación a los procedimientos establecidos, con el fin de que estos no se interpongan a los plazos y procedimientos judiciales.
5. Promover que todos los poderes del Estado cuenten con mecanismos efectivos de integridad y rendición de cuentas, aprobando, conforme al último informe GRECO sobre España, los Códigos de ética y buen gobierno actualmente en curso de aprobación en el Congreso, Senado y Poder Judicial. Profundizar en la transparencia de nombramientos de Presidencias de Tribunales por parte del Consejo general del Poder Judicial.
6. En relación al Tribunal de cuentas, promover la adopción de un Código ético y de buen gobierno amplio, que establezca, más allá de la Ley, principios relativos a los conflictos de interés, la independencia y otros relacionados. Posibilitar la implantación de mecanismos de control previos y simultáneos y no solo a posteriori, lo que podría impedir la adopción y ejecución de decisiones contrarias a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos.
7. Garantizar la protección laboral, asistencia judicial y la no imposición de condicionantes estrictos que limiten o afecten la realización de posibles denuncias en la actual Proposición de Ley integral contra la corrupción y protección del denunciante.
8. Garantizar las medidas referentes a la regulación de los lobbies y a la protección de denunciantes a través de un pacto nacional de homogeneización de los mecanismos de control de la integridad pública.
9. Mejorar la efectividad del control del Tribunal de Cuentas sobre la financiación de partidos, incrementando los datos que recibe e incorporando la obligación de que los partidos hagan públicas sus auditorias anuales externas.



10. Acelerar la aplicación de las 75 medidas aprobadas por partidos de la oposición (anteriores al actual Gobierno) para reformar la financiación de los partidos políticos.
11. Mantener el avance en transparencia y consolidar los progresos realizados gracias a la Plataforma de Partidos Políticos del Tribunal de Cuentas y a las evaluaciones de TI España.
12. Aprobar una Ley de regulación del Lobby homogénea en todos los niveles del Estado que establezca un registro obligatorio que afecte al poder ejecutivo y legislativo y a los altos funcionarios, que incluyan datos y objetivos de las reuniones y la prescripción de publicar las Agendas de reuniones. Instar a que se especifique si las reuniones han tenido relación con aprobación de normativas en fase de tramitación o aprobación.
13. Mejorar las competencias del Consejo de Transparencia y buen gobierno, otorgando la máxima autoridad a sus resoluciones tornándolas vinculantes, previendo el recurso de la judicialización de éstas por parte del Gobierno y otras Entidades que pleitean contra la transparencia utilizando fondos públicos.
14. Revisión de las penas de los delitos asociados a la corrupción, en especial cohecho, tráfico de influencias, prevaricación y malversación. Aumento de los plazos temporales para la prescripción de dichos delitos, según las reglas generales de la prescripción y el marco de la pena.
15. Incorporar al Reglamento de desarrollo de la Ley 19/2013 de Transparencia, actualmente en periodo de recepción de aportaciones al borrador, las siguientes cuestiones:
  - a) Que las Resoluciones del Consejo de Transparencia tengan carácter vinculante para evitar la actual judicialización.
  - b) Que se establezca la obligación de publicación de datos y derecho de acceso en las propias web de los organismos públicos y no de forma indirecta en el Portal de Transparencia del Estado.
  - c) Que se establezca una evaluación anual del Consejo a Organismos clave: Entidades y empresas públicas, Organismos reguladores y Partidos Políticos.
  - d) Que exista un mecanismo de control efectivo con infracciones y sanciones administrativas disuasorias.
  - e) Que la publicidad activa incluya Agendas de altos cargos, retribuciones, Código ético y de conducta y valoraciones de calidad de los servicios públicos realizadas por ciudadanos acompañadas de Planes de mejora de calidad.
  - f) Que el Derecho de acceso sea canalizable de forma multicanal: presencial, telemático y con DNI y email.
16. Supervisión pública de un adecuado nivel de Transparencia en las Empresas Públicas de todos los niveles del Estado mediante convenios entre el Consejo de Transparencia nacional y los Consejos autonómicos.
17. Que los Ministerios requieran a sus entidades públicas dependientes el efectivo cumplimiento de las leyes y realicen un control o seguimiento activo de dicho cumplimiento.
18. Aumentar los plazos temporales para la prescripción de delitos asociados a la corrupción, en especial cohecho, tráfico de influencias, prevaricación y malversación.
19. Con respecto a la lucha contra el Blanqueo de Capitales, los profesionales de sectores no financieros (Notarios, Asesores Legales, Asesores Contables, Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, Casinos, Joyeros, etc.) deben seguir las siguientes recomendaciones para reducir y contrarrestar potenciales riesgos:
  - a) Promover la cultura de cumplimiento incluso en Pequeñas y medianas empresas.
  - b) Diligencia debida del cliente.
  - c) Mantenimiento de registros con información debida sobre los clientes.
  - d) Formar a los empleados sobre blanqueo de capitales y flujos de financiación del terrorismo.
  - e) Detección de transacciones inusuales o sospechosas.
  - f) Informar a las Autoridades competentes en caso de transacciones sospechosas.

20. España, al momento de elaboración de este Informe, sigue haciendo frente a casos relevantes de corrupción ocurridos en los últimos años. La mayoría de los casos de corrupción se ponen de manifiesto por operaciones de blanqueo de capitales que son detectadas en investigaciones que siguen el rastro del dinero por parte de las Unidades de Inteligencia Financiera en procesos de investigación forense que pueden llevar varios años. Aún así, la percepción social respecto a los delitos asociados a la corrupción no contempla por igual al receptor y al pagador o al asesor de la operación. Aunque sí lo hace la Ley, y los jueces actúan contra todas las partes involucradas con lógica imparcialidad. El tratamiento a estos temas por parte de la prensa normalmente se centra en las personas que reciben dinero ilícito, y de forma secundaria en los facilitadores, por lo que se crea una especie de doble estándar implícito.
21. Con el fin de mejorar el acceso a la información pública sobre la titularidad real de activos y empresas, y más allá de las recientes normas fiscales en estas materias, el Gobierno Español debería alentar a las empresas a actualizar el registro de la compañía cada seis meses cuando se produce una variación significativa en el beneficiario real. El acceso al registro debería ser en todo caso gratuito, y se debería imponer sanciones proporcionales si las empresas incumplen.
22. Al momento de la elaboración de este Informe, todavía se requieren mejoras parciales en la Oficina de Recuperación y de Gestión de Activos ORGA, algunas en relación con la evolución legislativa y otras referidas a la necesidad de asignar más recursos. Con el fin de mejorar su capacidad y cumplir con los compromisos asumidos en los Acuerdos Internacionales, España debe dedicar a la Agencia los recursos necesarios y dar los pasos necesarios para su plena operatividad legal.
23. El Gobierno debe dar información transparente y detallada de los casos de criminalidad organizada, explicando de forma minuciosa los incidentes ocurridos y las medidas necesarias para hacer frente a estos casos.
24. También en relación con la lucha contra la delincuencia organizada, España debería perseguir activamente un statu quo específico como frontera Sur y Suroeste de la Unión Europea, a fin de mejorar sus recursos y su capacidad operativa frente a desafíos globales como las migraciones transfronterizas o el tráfico de drogas.
25. En cuanto a las buenas prácticas en la lucha contra la corrupción en el sector privado, y con el fin de reforzar su compromiso con otros socios internacionales y mejorar su reputación en las prácticas anti-soborno, España debería seguir las recomendaciones de organismos como la OCED y la Unión Europea y ser más activa en la persecución de todas las formas de soborno de empresas españolas en el extranjero. Asimismo, una mejor y más operativa cultura en los canales de denuncia puede contribuir a lograr el objetivo.
26. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España debería preservar explícitamente su independencia para luchar contra las prácticas prohibidas a fin de garantizar efectivamente la transparencia y la libre competencia en el sector privado. Si fuera necesario para dotarla de mayor efectividad se podría llevar a cabo una revisión legal de su ámbito de actuación, en línea con instituciones homólogas europeas.
27. Con el fin de mejorar su posición global en relación con su grado de Transparencia Fiscal, España debería explicar mejor y divulgar oportunamente su ejecución presupuestaria creando un Comité Legislativo que examine y publique la revisión semestral, la revisión interanual, el informe de fin de año y un Presupuesto para el Ciudadano, todo ello en formato de datos abiertos.
28. España debería incrementar la información contenida en el Proyecto de Presupuesto, en el que debería incluir datos sobre la previsión macroeconómica. Además, se debería incluir un informe semestral y anual cerrado junto con los documentos presupuestarios más relevantes.
29. Es preciso revisar aquellas normas y disposiciones que pudieran limitar el pleno ejercicio de las libertades fundamentales en cuestión, como la La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
30. Es imprescindible aprobar el Concurso público previsto por la actual Ley de RTVE, para asegurar su máxima independencia.

Es muy importante, en definitiva, que el Gobierno central, los gobiernos autonómicos, y los responsables de las altas instituciones públicas de ámbito legislativo, ejecutivo y judicial puedan considerar y aplicar las anteriores medidas, de cara a mejorar la transparencia social y la prevención y lucha contra la corrupción en España.